

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2715

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Acuerdo con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires , para afectar equipos a los trabajos en la Red Vial Provincial de tierra de nuestro Distrito , en un todo de acuerdo al Modelo que se adjunta.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MF
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

Quinter
12/09/07

ACUERDO



Entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "D.V.B.A." representada en este acto por el Jefe Departamento ZonaI.... Señor Ing. HERNAN CALVET "Ad referendum" del Administrador General Ing. ARCANGEL CURTO y la MUNICIPALIDAD DE COLON en adelante el "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Don RICARDO CASI se celebra el presente ACUERDO de contraprestación, para realizar tareas en caminos de la Red Vial de Tierra, sujeto a los siguientes artículos:

Artículo 1º: La D.V.B.A. pone al servicio del MUNICIPIO y con el control del Departamento ZonaI..... el siguiente equipo con su correspondiente equipista : 1 Motoniveladora, Pala Cargadora y Retroexcavadora.

Artículo 2º. Las tareas a que se vera afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollaran en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la Jurisdiccion del Municipio. Este confeccionara un plan de trabajos, el que sera verificado semanalmente a través de un parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos resolver cuestiones practicas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Provincial, se deja establecido que la D.V.B.A. se reserva el control y supervisión general los trabajos a ejecutar, reservandose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el MUNICIPIO, quien ejercerá la inspección las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al MUNICIPIO, serán causal de la rescisión del presente ACUERDO.

Artículo 3º: El equipo mencionado estará afectado al presente acuerdo hasta un plazo maximo de20..... dias por mes. En cualquier momento la D.V.B.A. podrá requerir al MUNICIPIO la desafección de los equipos objeto del presente, los que retornaran a cumplir los plazos pendientes una vez finalizada la tarea o motivo que origino la desafección.

Artículo 4º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente acuerdo. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectación.

Artículo 5º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el periodo de afectación de los equipos como así mismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.

Artículo 6º: Si el equipo afectado correspondiera a los incorporados a través de PROVINCIA LEASING S.A. los servicios de mantenimiento y reparaciones serán canalizados a través de la D.V.B.A., estando a cargo de la MUNICIPALIDAD abonar los servicios de reparaciones menores necesarias.

Artículo 7º : Las jornadas laborales serán de 9 hs diarias de lunes a jueves y de 8 hs. los dias viernes.

Artículo 8º : Si la jornada laboral se extendiera mas allá del horario estipulado en el Art. 7 EL MUNICIPIO se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista.

Artículo 9º : La duración del presente ACUERDO será de 6 meses a partir de su aprobación, renovable automaticamente por identico periodo, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

3

Artículo 10: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que esta se efectuen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo LA MUNICIPALIDAD en todos los casos directamente, tanto a la D.V.B.A. como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivos de los trabajos.

Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la inspección. Se colocaran balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas igneas.

Artículo 11: LA MUNICIPALIDAD será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

Artículo 12: La efectivización del presente acuerdo se llevara a cabo a través del Departamento ZonaI.. desde su entrada en vigencia.

ANEXO

A los efectos de cumplimentar los Artículos 5° y 6° del ACUERDO, se deja establecido que para mantener activas y con fluidez en servicio a las unidades afectadas a los Convenios, en caso de paralización por reparaciones o mantenimiento preventivo o correctivo, los municipios se haran cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros, hasta un monto de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) mensuales por unidad afectada, quedando a cargo de la D.V.B.A. la supervisión y la mano de obra especializada necesaria para la puesta en funcionamiento. En el transcurso del ultimo mes de vigencia del acuerdo, el MUNICIPIO debera proveer a las unidades afectadas tres (3) neumaticos nuevos de similares características a las que estan siendo utilizadas por cada equipo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 5 cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Arrecifes a los días del mes de de 2007.

Señor Intendente

Señor Jefe Dto. Zona I

